

ORDEN SAN/126/2009, de 22 de enero, por la que se convocan subvenciones para la realización de proyectos de investigación en biomedicina, gestión sanitaria y atención sociosanitaria de uno o dos años de duración, en el Marco de la Política de I+D+I de la Junta de Castilla y León.

La Consejería de Sanidad viene desarrollando diferentes iniciativas a favor de la investigación sanitaria en la idea que los resultados derivados de la misma van a contribuir de forma notable y significativa en la mejora de las intervenciones y procedimientos preventivos, diagnósticos, terapéuticos y rehabilitadores así como en la gestión de los recursos de los centros y servicios sanitarios de la Comunidad y que en última instancia, dichos resultados van a redundar en una mejora de la calidad de vida de la sociedad de Castilla y León.

En consecuencia, la presente Orden tiene por objeto convocar subvenciones en tres grandes áreas de investigación, consideradas prioritarias por la Junta de Castilla y León, como son la investigación biomédica, la investigación en gestión sanitaria y la investigación en coordinación sociosanitaria.

La presente convocatoria se efectúa al amparo de la ORDEN SAN/1725/2005, de 19 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Consejería de Sanidad para la realización de proyectos de investigación en materia sanitaria, en el marco de la política de I+D+I de la Junta de Castilla y León, publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 247, de 26 de diciembre de 2005, modificada por la ORDEN SAN/2205/2008, de 22 de diciembre de 2008, publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León», n.º 248, de 24 de diciembre de 2008.

Por todo ello, de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la ORDEN SAN/1725/2005, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones

RESUELVO:

Primero.- Objeto y finalidad de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la financiación total o parcial, en régimen de concurrencia competitiva, de proyectos de investigación en las siguientes materias:

- Proyectos de investigación en biomedicina de hasta dos años de duración: Son aquellos que promueven la investigación de carácter básico, clínico, epidemiológico y de salud pública.
- Proyectos de investigación en materia de gestión sanitaria de un año de duración: Son aquellos proyectos, entre otros, que:
 - Analizan, en función de los sistemas de organización establecidos o de los procedimientos de gestión implantados, alguno o varios de sus componentes, entre otros, la efectividad, eficiencia, variabilidad asistencial, calidad percibida, la satisfacción del usuario, la seguridad clínica, la utilidad o el coste.

- Pilotan la implantación de nuevos sistemas de organización y/o procedimientos de gestión.
 - Generan modelos de sistemas de organización y/o procedimientos de gestión.
 - Desarrollan sistemas de información en nuevos planes y programas.
- c) Proyectos de investigación en materia de atención sociosanitaria de un año de duración: son aquellos proyectos de investigación en materia de integración de servicios sociales y sanitarios, entendiéndose por tal la prestación coordinada de servicios sociales y sanitarios en una misma persona, familia o grupo social, o en materia de servicios dirigidos a personas en situación o riesgo de dependencia. Los proyectos en materia de atención sociosanitaria a subvencionar con carácter preferente deberán versar sobre alguna de las siguientes líneas de trabajo:
- Líneas de investigación relacionadas con el envejecimiento activo y la prevención de la dependencia.
 - Envejecimiento saludable y activo. Bases para una política de salud y calidad de vida específica para las personas mayores.
 - Definición de perfiles de estilos de vida que favorecen el envejecimiento activo.
 - Envejecimiento prematuro de las personas con discapacidad.
 - Líneas de investigación sobre necesidades de personas en riesgo o en situación de dependencia y propuestas de intervenciones:
 - Necesidades percibidas por personas en situación de dependencia sobre diferentes sistemas de apoyo, y soporte para la promoción de la autonomía.
 - Necesidades y demandas de personas con dependencias previas a la vejez y de sus familias.
 - Evaluación de programas de memoria, de prevención y tratamientos no farmacológicos en las demencias y otras enfermedades mentales.
 - Necesidades sociosanitarias de personas con dependencia.
 - Sistemas de gestión integral de centros residenciales de atención a personas en situación de dependencia.
 - Líneas de investigación sobre la organización y funcionamiento de procedimientos y estructuras de coordinación sociosanitaria.

Segundo.- Crédito presupuestario y beneficiarios.

1.- Proyectos de investigación en biomedicina.

Las subvenciones se concederán por el importe total máximo de 1.122.000 € para las anualidades 2009 y 2010, con cargo a las aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2009 y 2010, conforme al cuadro que se adjunta.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CRÉDITO 2009	CRÉDITO 2010	IMPORTE TOTAL
05.02.467B01.44028	322.000	128.000	450.000
05.02.467B01.44312	80.000	32.000	112.000
05.02.467B01.44406	170.000	68.000	238.000
05.02.467B01.47018	175.000	14.000	189.000
05.02.467B01.48081	95.000	38.000	133.000
TOTAL	842.000	280.000	1.122.000

Dicho crédito podrá ser modificado en función de las solicitudes y disponibilidades presupuestarias, previa realización de los trámites correspondientes.

2.- Proyectos de investigación en materia de gestión sanitaria y atención sociosanitaria.

Las subvenciones se concederán por el importe total máximo de 160.000 € para la anualidad 2009, con cargo a las aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2009, conforme al cuadro que se adjunta.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CRÉDITO 2009
05.02.467B01.44028	15.000
05.02.467B01.44312	70.000
05.02.467B01.47018	25.000
05.02.467B01.48081	50.000
TOTAL	160.000

Dicho crédito podrá ser modificado en función de las solicitudes y disponibilidades presupuestarias, previa realización de los trámites correspondientes.

Tercero.- Importe de la subvención por beneficiario.

1.- La cuantía de la subvención concedida a cada beneficiario no podrá, en ningún caso, ser superior a nueve mil euros (9.000 €) en los proyectos a realizar en un año y a treinta y seis mil euros (36.000 €) en los proyectos de investigación en biomedicina a realizar en dos años, con el límite máximo por año de dieciocho mil euros (18.000 €).

2.- El importe de la subvención se determinará en función de los criterios de valoración, pudiendo financiar total o parcialmente el presupuesto solicitado.

Cuarto.- Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las siguientes personas jurídicas:

- Proyectos de investigación en biomedicina: Organismos públicos de investigación, organismos autónomos y otras entidades públicas, universidades, fundaciones, empresas privadas y otras entidades de derecho privado sin ánimo de lucro.
- Proyectos de investigación en materia de gestión sanitaria y atención sociosanitaria: Organismos públicos de investigación, organismos autónomos y otras entidades públicas, universidades, fundaciones privadas y otras entidades de derecho privado sin ánimo de lucro.

2.- Todos los proyectos a financiar deberán llevarse a cabo en centros radicados en la Comunidad de Castilla y León y los investigadores deberán encontrarse vinculados funcional, contractual o estatutariamente a las entidades solicitantes. No obstante, en los equipos de investigación, podrán integrarse investigadores dependientes de centros radicados fuera de Castilla y León, hasta un máximo del 30 por cien de sus integrantes.

3.- Los proyectos en los que participe un equipo de investigación serán dirigidos por un investigador principal o coordinador del proyecto, con título de doctor, vinculado a la entidad beneficiaria, que actuará de responsable del proyecto subvencionado. El requisito del título de doctor no será exigible para los investigadores principales o coordinadores de los proyectos de investigación en materia de gestión y atención sociosanitaria, y para los de biomedicina en los que el grupo investigador este formado exclusivamente por diplomados universitarios en enfermería.

4.- Ningún investigador principal o coordinador del proyecto podrá figurar como tal en más de un proyecto de la misma materia.

5.- Ningún investigador podrá figurar simultáneamente en más de dos proyectos de la misma materia.

6.- No podrán participar o, en su caso, deberán renunciar a la subvención que se les pudiera conceder, los beneficiarios que reciban de cualquier otro órgano de la Administración General o Institucional de la Comunidad de Castilla y León subvención para el mismo proyecto de investigación.

7.- En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, en el supuesto que el beneficiario sea una empresa privada, deberá cumplir con lo previsto en el artículo 3 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Quinto.- Gastos subvencionables.

Las subvenciones previstas en esta convocatoria tienen la naturaleza de mixtas y se destinarán a cubrir los siguientes gastos, siempre que estén directamente relacionados con la realización del proyecto:

- Gastos de personal debidos a la imputación de costes de personal, ajeno al equipo de investigación y a la plantilla de las entidades en los que los investigadores estén integrados, siempre que sea necesario para la realización del proyecto. Dicho personal se incorporará bajo cualquier modalidad de adscripción temporal acorde con la normativa aplicable, en su caso, a la entidad solicitante y sin que ello implique compromiso alguno en cuanto a su posterior incorporación al mismo. No serán subvencionables las retribuciones de personal vinculado funcional, estatutaria o contractualmente a las entidades solicitantes.
- Gastos de prestación de servicios efectuados mediante asistencias técnicas directamente relacionadas con el proyecto.
- Los gastos de material inventariable y bibliográfico indispensable para la realización del proyecto. A efectos de esta convocatoria, los programas informáticos se considerarán material inventariable.

ble. En todo caso, dichos gastos no podrán superar el 30% de la subvención otorgada.

- d) Gastos correspondientes a material fungible.
- e) Gastos correspondientes a viajes y dietas.
- f) Gastos relativos a las actividades de difusión de los resultados de la investigación directamente relacionadas con el proyecto.
- g) Otros gastos necesarios para el desarrollo del proyecto.
- h) Hasta el 5% del presupuesto en concepto de gestión de residuos tóxicos y peligrosos.

Sexto.- Solicitudes y documentación complementaria.

1.- Las solicitudes deberán realizarse mediante la presentación de la siguiente documentación, original o copia compulsada del año en curso:

- a) Solicitud de subvención en instancia normalizada, según modelo que figura en el Anexo I, suscrito por el representante legal del centro solicitante y el investigador principal.
- b) Memoria del proyecto de investigación, justificando la utilidad de la subvención solicitada, en el que se desarrollen los aspectos incluidos en el Anexo II de la presente Orden, con una extensión máxima de 16 folios escritos por una cara en los proyectos a un año o de 22 folios en los de dos años.

En la memoria, se deberá incluir presupuesto estimado y desglosado de los gastos que se prevean para la realización del proyecto según lo establecido en el Punto Quinto de esta Orden «Gastos subvencionables», debiendo distinguir asimismo, para el supuesto de los proyectos a realizar en 2 años, el presupuesto estimado para 2009 y el estimado para 2010.

En el supuesto de contar con financiación adicional, importe, procedencia y aplicación de tales fondos a los gastos previstos en el proyecto.

- c) «Currículum vitae» del investigador principal y de los miembros del equipo investigador.
- d) CIF de la entidad solicitante, de la que dependa el investigador o el coordinador del proyecto, en el caso de equipos de investigación.
- e) Certificado de la entidad bancaria en el que coste su número de cuenta y titular de la misma.
- f) Estatutos de la entidad solicitante, sólo en los casos en que, por su naturaleza jurídica, deba disponer de los mismos.
- g) Declaración responsable, conforme al modelo Anexo IV, de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impedirán obtener la condición de beneficiario.
- h) Declaración responsable de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, conforme al modelo del Anexo V, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en materia de subvenciones, salvo si el solicitante es empresa privada, en cuyo caso, deberá presentar las correspondientes certificaciones administrativas, en los términos previstos en el Decreto 27/2008, de 3 de abril.
- i) En el supuesto que el solicitante sea una empresa privada, declaración responsable de cumplir con lo previsto en el artículo 3 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre. La declaración deberá efectuarse conforme exige el artículo 6 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre.

2.- Toda la documentación incluida en los apartados a) al d) del punto anterior se entregará igualmente en soporte magnético.

3.- La Orden podrá ser consultada y obtenerse los modelos de solicitud a través de Internet en la dirección: www.sanidad.jcyl.es/subvenciones.

Séptimo.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes y efectos de la presentación de la solicitud.

1.- Las solicitudes y la documentación deberán dirigirse al Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Sanidad, Paseo de Zorrilla n.º 1, Registros de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León en cada provincia o en

cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, quedando excluida, por su complejidad, la presentación por telefax.

2.- El plazo de presentación de las solicitudes será de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

3.- La presentación de la solicitud conlleva la aceptación de todas las condiciones establecidas en la presente convocatoria así como en la ORDEN SAN/1725/2005, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones.

Octavo.- Órganos competentes para la instrucción del procedimiento y composición de las Comisiones de Selección.

La instrucción del procedimiento se ajustará a lo previsto en la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y la ORDEN SAN/1725/2005, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones, con las siguientes particularidades:

- a) Corresponde la instrucción del procedimiento a la Dirección General de Salud Pública e Investigación, Desarrollo e Innovación.
- b) Con carácter previo a la remisión de la documentación a la Comisión de Selección, el órgano instructor requerirá evaluación científica de cada proyecto de investigación.
- c) La Comisión de Selección estarán integrada por tres funcionarios de la Dirección General de Salud Pública e Investigación, Desarrollo e Innovación, que serán designados por el titular de dicho órgano, actuando uno de ellos como presidente y otro secretario.
- d) A la vista de todas las actuaciones y del informe vinculante de la Comisión de Selección, el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional, que será notificada a los interesados mediante su publicación en los tablones de anuncios de la Consejería de Sanidad para que en el plazo de diez días presenten alegaciones. No obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidas en cuenta otros hechos, alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, en cuyo caso, la propuesta de resolución provisional tendrá el carácter de definitiva.

Noveno.- Órgano competente para resolver y plazo.

1.- A la vista de la propuesta formulada por el centro directivo instructor, el Consejero de Sanidad dictará resolución que se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León», debiendo incluir, al menos, la convocatoria y finalidad de la misma, el programa y el crédito presupuestario al que se imputan, la relación de beneficiarios y cuantía concedida en total y para cada ejercicio presupuestario, especificando el importe concedido para gastos en material inventariable y no inventariable, así como la declaración expresa de desestimación del resto de solicitudes.

2.- El plazo máximo para resolver esta convocatoria y publicarla en el «Boletín Oficial de Castilla y León» será de seis meses a computar desde el día siguiente a la finalización del plazo para presentar solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya publicado resolución expresa, se podrán entender desestimadas las solicitudes presentadas.

3.- Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, cabrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Sanidad, o bien impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ambos contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

4.- La resolución será objeto de publicidad en la página web www.sanidad.jcyl.es/subvenciones. por tiempo no inferior a un mes desde la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Décimo.- Criterios de valoración de las solicitudes.

1.- La evaluación científico técnica se efectuará conforme a los criterios establecidos en Base Quinta apartado 1 de la ORDEN SAN/1725/2005, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones.

2.- De conformidad con lo previsto en la Base Quinta apartado 2 de la ORDEN SAN/1725/2005, la Comisión de Selección valorará en relación a los siguientes criterios:

A. Proyectos de investigación en biomedicina.

- a) Adecuación entre el objeto de la investigación y las prioridades de la Consejería de Sanidad en las siguientes áreas de actuación, hasta un máximo de 15 puntos:
 - Problemas de salud.
 - Intervenciones relacionadas con los estilos de vida, el medio ambiente y los servicios sanitarios.
 - Intervenciones sobre grupos de edad prioritarios.
 - Intervenciones de apoyo al sistema sanitario.
 - Planes sectoriales y programas.
- b) La evaluación científico técnica, hasta un máximo de 7 puntos.
- c) Adecuación del presupuesto a la subvención solicitada, hasta un máximo de 1 punto.
- d) Proyectos presentados por investigadores o equipos nuevos o emergentes, siempre y cuando existan garantías del cumplimiento de los objetivos propuestos, hasta un máximo de 2 puntos.
- e) En el supuesto que el solicitante sea una empresa privada, hallarse en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 4 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, hasta un máximo de 2 puntos y siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 2.3 y el artículo 5, ambos del citado Decreto.

B. Proyectos de investigación en materia de gestión sanitaria y de atención sociosanitaria:

- a) Adecuación entre el objeto de la investigación y las prioridades de la Consejería de Sanidad en las siguientes áreas de actuación, hasta un máximo de 15 puntos:
 - Los sistemas de organización establecidos o de los procedimientos de gestión implantados que analizan alguno o varios de sus componentes, entre otros, la efectividad, la eficiencia, variabilidad asistencial, adecuación en el uso de recursos, gestión por procesos, la calidad percibida, la satisfacción del usuario, la seguridad clínica, la utilidad o el coste.
 - Proyectos que pilotan la implantación de nuevos sistemas de organización y/o procedimientos de gestión.
 - Proyectos que modelizan sistemas de organización y/o procedimientos de gestión.
 - Proyectos incluidos en redes de investigación.
- b) La evaluación científico técnica, hasta un máximo de 7 puntos.
- c) Adecuación del presupuesto a la subvención solicitada, hasta un máximo de 1 punto.
- d) Proyectos presentados por investigadores o equipos nuevos o emergentes, siempre y cuando existan garantías del cumplimiento de los objetivos propuestos, hasta un máximo de 2 puntos.
- e) En el supuesto que el solicitante sea una empresa privada, hallarse en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 4 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, hasta un máximo de 2 puntos y siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 2.3 y el artículo 5, ambos del citado Decreto.

Undécimo.- Pago, anticipos, plazo y forma de justificación.

1.- El pago se efectuará conforme a lo establecido en la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León y demás normativa de aplicación.

En el supuesto de subvenciones concedidas para 2 años, se realizará un pago a cuenta para el 2009 por el importe máximo previsto en la resolución de concesión y otro pago a cuenta para el 2010 por el resto, previa justificación por parte del beneficiario del importe correspondiente al 2009 y del importe correspondiente al 2010 en la forma y plazo previstos en el apartado siguiente.

2.- Justificación de los proyectos de investigación en biomedicina:

- a) A los efectos de justificar el importe concedido para el 2009 y proceder al pago a cuenta correspondiente, el beneficiario deberá presentar, hasta el 14 de noviembre de 2009, la siguiente documentación:
 - Originales o copias compulsadas de facturas u otros documentos justificativos de valor probatorio equivalente que acrediten la realización de los gastos derivados del proyecto de investigación, reflejándose en el original que ha sido utilizada para justificar una subvención concedida por la Consejería de Sanidad.
 - Si se presenta más de un documento justificativo, relación de todos ellos, firmados por el representante legal y debidamente agrupados y ordenados por el tipo de gasto, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión.
 - Declaración responsable del representante legal de no haber recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la realización del mismo proyecto de investigación, o, en caso de existir, que su importe en concurrencia con las otorgadas al amparo de cada convocatoria no supera el coste de la realización de dicho proyecto.
 - Si el proyecto ha sido financiado con fondos propios u otras subvenciones o recursos, declaración responsable del representante legal del importe, procedencia y aplicación de tales fondos al proyecto subvencionado.
 - En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
 - En el supuesto de que el beneficiario sea una empresa, deberá presentar: Declaración responsable del número de trabajadores totales, con indicación del número de trabajadores con discapacidad y porcentaje que representan sobre el total de la plantilla, certificado de minusvalía de cada trabajador y vida laboral de cada trabajador con discapacidad.
 - Memoria de seguimiento del proyecto de investigación en la que se concrete el grado de ejecución de las actividades previstas y el cumplimiento de los objetivos previstos.
- b) A los efectos de justificar el importe concedido para el 2010 y proceder al pago, el beneficiario deberá presentar la misma documentación que la prevista en la letra a) hasta el día 12 de noviembre de 2010 inclusive.

3.- Justificación de los proyectos de investigación en materia de gestión sanitaria y atención sociosanitaria.

A los efectos de justificar el importe concedido, el beneficiario deberá presentar, hasta el 14 de noviembre de 2009, inclusive, la siguiente documentación:

- a) Originales o copias compulsadas de facturas u otros documentos justificativos de valor probatorio equivalente que acrediten la realización de los gastos derivados del proyecto de investigación, reflejándose en el original que ha sido utilizada para justificar una subvención concedida por la Consejería de Sanidad.
- b) Si se presenta más de un documento justificativo, relación de todos ellos, firmados por el representante legal y debidamente agrupados y ordenados por el tipo de gasto, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión.
- c) Declaración responsable del representante legal de no haber recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la realización del mismo proyecto de investigación, o, en caso de existir, que su importe en concurrencia con las otorgadas al amparo de cada convocatoria no supera el coste de la realización de dicho proyecto.
- d) Si el proyecto ha sido financiado con fondos propios u otras subvenciones o recursos, declaración responsable del representante legal del importe, procedencia y aplicación de tales fondos al proyecto subvencionado.

- e) En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
- f) En el supuesto de que el beneficiario sea una empresa, deberá presentar: Declaración responsable del número de trabajadores totales, con indicación del número de trabajadores con discapacidad y porcentaje que representan sobre el total de la plantilla, certificado de minusvalía de cada trabajador y vida laboral de cada trabajador con discapacidad.

4.- Los beneficiarios que lleven a cabo proyectos de investigación en materia de gestión sanitaria y atención sociosanitaria deberán presentar, antes del 1 de mayo de 2010, una memoria final integrada por una parte científica y una parte económica, conforme al modelo del Anexo III. Los beneficiarios que lleven a cabo proyectos de investigación en biomedicina deberán presentar dicha memoria final antes del 1 de mayo de 2011.

5.- La documentación justificativa del importe concedido así como la memoria final deberá dirigirse a la Consejería de Sanidad y se podrá presentar en el Registro de la Consejería de Sanidad, en los Registros de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León en cada provincia o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

Duodécimo.- Compatibilidad con otras subvenciones.

1.- Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que en ningún caso sean de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con aquella subvención, superen el coste de la actividad subvencionada.

2.- Estas subvenciones serán incompatibles con las subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración General o Institucional de la Comunidad de Castilla y León para el mismo proyecto de investigación realizado por la entidad beneficiaria.

Decimotercero.- Control, seguimiento y publicidad; modificación de la resolución y causas de reintegro.

El control y seguimiento del proyecto; la publicidad del mismo; la modificación sustancial en el proyecto de investigación que altere la esencia del mismo, los cambios de personal investigador y la obtención simultánea de financiación, que podrá dar lugar a la modificación de la resolución así como las causas de reintegro total o parcial de las cantidades concedidas se regirá por lo previsto en la ORDEN SAN/1725/2005, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones.

Decimocuarto.- Impugnación de la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Sanidad, o bien impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ambos contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 22 de enero de 2009.

El Consejero,

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA



**Junta de
Castilla y León**

ANEXO I

Consejería de Sanidad

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE

BIOMEDICINA 1 AÑO BIOMEDICINA 2 AÑOS GESTIÓN SANITARIA ATENCIÓN SOCIOSANITARIA

La entidad
domiciliada en
Teléfono:

con CIF:
C. P.

Fax:

Correo electrónico:

Datos bancarios (20 dígitos)

--	--	--	--

Expone: Que prevé realizar proyectos de investigación, por lo que en virtud de la Orden de la Consejería de Sanidad, por la que se convocan subvenciones para la realización de proyectos de investigación en materia de:

biomedicina 1año biomedicina 2 año gestión sanitaria atención sociosanitaria

Solicita: Una subvención de _____ euros (_____ €), cuyo desglose se detalla a continuación, para el desarrollo del proyecto
que se expone en el Anexo II adjunto.

	1º año	2º año
▪ Personal	_____	_____ euros
▪ Asistencias técnicas-prestación servicios.....	_____	_____ euros
▪ Material inventariable	_____	_____ euros
▪ Material fungible.....	_____	_____ euros
▪ Dietas y viajes.....	_____	_____ euros
▪ Difusión de resultados.....	_____	_____ euros
▪ Otros.....	_____	_____ euros
▪ Residuos Tóxicos.....	_____	_____ euros
TOTAL	_____	_____ euros

Dicho proyecto que será desarrollado por el personal que seguidamente se relaciona en el Anexo II, será dirigido o coordinado por:

D. /D^a..:

DNI:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

Con tal finalidad se acompaña original o copia compulsada:

- | | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> Memoria, conforme al Anexo II, con presupuesto estimado y desglosado. | <input type="checkbox"/> Estatutos de la entidad solicitante |
| <input type="checkbox"/> Curriculum vitae de cada investigador | <input type="checkbox"/> Declaración prevista en el Anexo IV |
| <input type="checkbox"/> CIF de la entidad solicitante | <input type="checkbox"/> Declaración prevista en el Anexo V |
| <input type="checkbox"/> Certificado de la entidad bancaria del número de cuenta y titular de la misma | <input type="checkbox"/> Declaración para empresas privadas |

Asimismo se adjunta copia en soporte informático de la presente solicitud, la memoria, el presupuesto y el curriculum vitae de cada investigador.

En

a

de

de 2009

(Firma del representante de la entidad,
cargo que ocupa y sello)

(Firma del investigador principal o
coordinador del proyecto)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Sanidad

ANEXO II

MEMORIA

(Máximo 16 folios por una cara para los proyectos a un año o 22 para los de dos años)

Responsable (investigador principal o coordinador) de la dirección del proyecto:

D./D^a.:

Dirección del centro de trabajo:

D./D^a.:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

Denominación del proyecto:

Coste total del proyecto:

Cantidad solicitada:

INVESTIGADORES (Nombre y apellidos; titulación, cargo y vinculación con el centro o entidad)

- 1- _____
- 2- _____
- 3- _____
- 4- _____
- 5- _____
- 6- _____
- 7- _____

- Resumen del proyecto y justificación.
- Antecedentes y situación actual, punto de partida del tema objeto del proyecto.
- Hipótesis. Objetivos generales y específicos.
- Metodología (sujetos, variables, obtención de datos, plan de análisis).
- Plan de trabajo (temporalización, fases, distribución de tareas).
- Resultados previsibles. Aplicabilidad de resultados.
- Experiencia del equipo investigador sobre el tema.
- Medios materiales con que se cuenta inicialmente para realizar el proyecto.
- Presupuesto total del proyecto y presupuesto detallado por conceptos, que se solicita,
- Justificación, por conceptos, del presupuesto para el que se solicita subvención, incluyendo en su caso, financiación adicional, importe, procedencia y aplicación de tales fondos a los gastos previstos en el proyecto.

En a de de 2009

El Investigador principal o coordinador del proyecto
(Firma)



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Sanidad

ANEXO III

MEMORIA FINAL DEL PROYECTO

(Deberá incluir dos partes que deberán presentarse de forma conjunta con las firmas originales)

I. PARTE CIENTÍFICA:

- **Portada con datos generales** (Convocatoria, título y nº del proyecto, investigador principal e investigadores asociados, centro o institución)
- **Sumario o resumen** (Objetivos, métodos, principales resultados, discusión y conclusiones del proyecto).
- **Objetivos del proyecto**
- **Fases de realización del programa**
- **Metodología utilizada.**
- **Justificación del grado de cumplimiento del proyecto objeto de la subvención.**
- **Resultados.**
- **Análisis**
- **Conclusiones.**
- **Difusión de resultados.**
- **Cualquier otra cuestión de interés a juicio del investigador o equipo de investigación.**

II. PARTE ECONÓMICA (Descripción de los gastos, acordes con las partidas concedidas)



Junta de Castilla y León

Consejería de Sanidad

ANEXO IV

DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR LA CONSEJERÍA DE SANIDAD. 2009.

D. /D^a. con DNI. núm.....
en calidad de de la entidad
..... y a efectos de que esta entidad pueda ser beneficiaria de las subvenciones convocadas por Orden de la Consejería de Sanidad para la realización de proyectos de investigación en biomedicina, gestión sanitaria y atención socio sanitaria de de uno o dos años de duración, en el marco de la política de I+D+I de la Junta de Castilla y León.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que la mencionada entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones reseñadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En a de de 200
(Firma del representante de la entidad, cargo que ocupa y sello)



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Sanidad

ANEXO V

DECLARACIÓN DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL.

D. /D^a. con DNI. núm

en calidad de de la entidad

a los efectos de poder ser beneficiaria de las subvenciones convocadas por Orden de la Consejería de Sanidad, para la realización de proyectos de investigación en biomedicina, gestión sanitaria y atención socio sanitaria de uno o dos años de duración, en el marco de la política de I+D+I de la Junta de Castilla y León, por lo que en virtud de lo establecido en la misma.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que la mencionada entidad está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, conforme a lo establecido en el artículo 6 del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en materia de subvenciones.

En a de..... de 200

(Firma y nombre del representante de la entidad, cargo que ocupa y sello)